

# Proceso de consulta para diseñar Acciones Afirmativas que garanticen a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas del estado de Guerrero, el derecho a su representación en los consejos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero

## ❖ 1. ¿Por qué se realizará una consulta a pueblos indígenas y comunidades afromexicanas?



El 29 de septiembre de 2020 diversas personas y autoridades indígenas de los municipios de Tecoaapa y Ayutla de los Libres, presentaron ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, una solicitud de elegir representantes ante los Consejos Electorales del Instituto Electoral.

En respuesta a la petición, el Consejo General de este Instituto Electoral aprobó el acuerdo 060/SE/14-10-2020, a través del cual precisó que la integración tanto del Consejo General como de los Consejos Distritales Electorales Locales, se encuentran regulados en el artículo 125 de la

Constitución Local y en el artículo 179 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; razón por la cual, el Instituto Electoral no está facultado para modificar la integración de los referidos órganos.

La respuesta otorgada, fue recurrida por la ciudadanía peticionaria ante el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero (TEEGRO) y la Sala Regional Ciudad de México (SRCDMX) del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), está última instancia el 5 de junio de 2021 resolvió la controversia al dictar la sentencia SCM-JDC-274/2020 y acumulado, en la que determinó revocar la sentencia del Tribunal Electoral Local que había confirmado el acuerdo 060/SE/14-10-2020 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

La Sala Regional Ciudad de México en la sentencia referida, ordenó al Instituto Electoral realizar una consulta a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, a efecto de diseñar y aprobar las acciones afirmativas que se implementarán para garantizar el derecho de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas de Guerrero, de contar con representación en los Consejos del IEPC Guerrero.

Por lo anterior, previo consenso con las autoridades representativas de los pueblos indígenas y comunidades afromexicanas, el Instituto Electoral realizará la consulta mediante procedimientos apropiados, en corresponsabilidad con autoridades municipales y comunitarias de los municipios identificados como indígenas o afromexicanos, atendiendo las particularidades culturales propias y en pleno respeto a los derechos humanos de la ciudadanía.

El Instituto Electoral establecerá los mecanismos y estrategias correspondientes, con el propósito de que puedan participar el mayor número de integrantes de las comunidades indígenas y afromexicanas, siempre respetando y procurando que la consulta sea endógena, libre, pacífica, informada, democrática, equitativa, socialmente responsable, auto gestionada, previa y de buena fe, a efecto de que en la adopción de la acción afirmativa, aplicar el criterio de mayoría, se respete en todo momento los derechos humanos, autodeterminación y autogobierno de los pueblos originarios.

## ❖ Objetivo de la consulta

Recabar opiniones, propuestas y planteamientos de las autoridades representativas de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, es decir, Comisarías, Delegaciones y, en su caso, presidencias de colonias, así como autoridades tradicionales; sobre aspectos principales o criterios para diseñar la acción afirmativa que garantice la inclusión de la representación indígena y afromexicana en los Consejos Distritales Electorales y el Consejo General del IEPC Guerrero, partiendo de la propuesta de este Instituto Electoral, como piso mínimo para generar el diálogo constructivo con las comunidades y pueblos indígenas y afromexicanos del Estado de Guerrero.



## ❖ Sujetos de la consulta

Serán sujetos de la consulta los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas del Estado de Guerrero, asentados en aquellos municipios cuya población sea igual o superior al 40% de población indígena o afromexicana, de conformidad con el Censo de Población y Vivienda 2020, realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), de forma individual o a través de las autoridades tradicionales, comunitarias e instituciones representativas.

## ❖ Materia de la consulta

La elaboración de la acción afirmativa consistente en inclusión de la representación indígena y afromexicana en los Consejos Electorales del Instituto Electoral, por ello, se entablará un diálogo que versará, respecto de la representación en Consejo General como en Consejos Distritales, sobre los siguientes tópicos:

1. Nombre de la figura de representación indígena y afromexicana.
2. Objetivo de la representación.
3. Requisitos para ser representante.
4. Funciones y atribuciones.
5. Facultades o carácter de la figura.
6. Forma en que se elegirá a quien fungirá como representante.
7. Temporalidad de la representación.
8. Derechos y obligaciones.
9. Procedimiento para remoción o sustitución.



## ❖ 2. ¿Cómo se desarrollará la consulta?

La consulta se desarrollará conforme a las siguientes fases:

**1. Fase previa:** Que implica un diálogo previo a la aprobación de los Lineamientos que regularán todas y cada una de las etapas de la consulta.

**2. Fase informativa:** Brindar información clara, comprensible y suficiente, respecto del proceso de consulta, el objetivo y materia de la consulta, tanto en español como en lenguas originarias, en medios escritos, electrónicos, visuales y auditivos, así como aquellos que se utilizan propiamente por las comunidades indígenas y afromexicanas, así como a través de diálogos informativos que se implementarán en los municipios indígenas y afromexicanos del estado de Guerrero.

**3. Fase de deliberación y consenso interno:** En cada comunidad y colonia de los municipios indígenas y afromexicanos, a través de sus formas internas de organización e instancias de acuerdos y decisión, emitirán sus ideas, opiniones y propuestas sobre cómo será la representación ante los Consejos Electorales del Instituto Electoral.

**4. Fase de diálogos consultivos:** El Instituto Electoral organizará, mediante sedes en municipios que, por su conectividad, acceso y factibilidad, se den citas las autoridades, representantes y ciudadanía indígena y afromexicana, para que hagan saber sus ideas, opiniones y propuestas de cómo será la representación ante los Consejos Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

**5. Fase de resultados:** Se darán a conocer de manera breve, cuáles fueron las ideas, opiniones y propuestas que formuló la ciudadanía indígena y afromexicana en relación con la acción afirmativa de incluir representantes ante los Consejos del IEPC Guerrero.

**6. Fase de conclusión y difusión:** Se informará de manera exhaustiva a la ciudadanía indígena y afromexicana, en los municipios correspondientes, respecto de la acción afirmativa diseñada y aprobada por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, misma que aplicará a partir del siguiente proceso electoral a realizarse en el año 2023-2024.

